

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/12/2022

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN**  
**Nº 24-00012-22**

R-0019

Santa Cruz, 28 de enero de 2022

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00004-22 de fecha 06 de enero de 2022, la solicitud mediante nota s/n presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 24 de enero de 2022, por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, solicitando la Primera Ampliación y Modificación de la promoción empresarial **"DAR LA NOTA 1 - 2022"** el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/110/2022 de fecha 27 de enero de 2022; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/93/2022 de fecha 28 de enero de 2022, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.**"

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ con jurisdicción y competencia en los Departamentos de

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385- Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00012-22

Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021**, en su parágrafo III, IV y VI dispone:

*"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado, el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la Ampliación y Modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de Ampliación y Modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces y cada solicitud de Ampliación y Modificación no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. El Administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios, de manera clara.*

*No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la modalidad de premiación cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo.*

*Dentro de la Ampliación y Modificación a una promoción empresarial, se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo."*

**CONSIDERANDO III:**

Que, por medio de la nota s/n presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego en fecha 30 de diciembre de 2021, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, con **NIT 1028449028**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"DAR LA NOTA 1 - 2022"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/14/2022 de fecha 05 de enero de 2022 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/13/2022 de fecha 06 de enero de 2022, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00004-22 de fecha 06 de enero de 2022**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9**

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

24-00012-22

**TELEORIENTE**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada "**DAR LA NOTA 1 - 2022**" acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 06 de enero de 2022.

En fecha 24 de enero de 2022 mediante nota s/n presentada en la Autoridad de Fiscalización del Juego, la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, solicita por primera vez la **Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**DAR LA NOTA 1 - 2022**" emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/110/2022 de fecha 27 de enero de 2022.

Ahora bien, la justificación que hace la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, para la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**DAR LA NOTA 1 - 2022**" es la siguiente, de forma literal: "*para beneficiar a los participantes se extiende el número de capítulos y la cantidad de premios, ampliando el periodo de duración del programa, (...)*".

Es importante hacer mención que con la solicitud de Ampliación y Modificación de la promoción empresarial "**DAR LA NOTA 1 - 2022**", no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/110/2022 de fecha 27 de enero de 2022, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que si cumple con los requisitos exigidos para la Ampliación y Modificación de la promoción empresarial denominada "**DAR LA NOTA 1 - 2022**", autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00004-22 de fecha 06 de enero de 2022.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/93/2022 de fecha 28 de enero de 2022, el cual se concluye que la solicitud de **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**DAR LA NOTA 1 - 2022**" realizada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, si cumple lo establecido en el parágrafo IV del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, por lo que corresponde aceptar la presente solicitud.

#### POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva No. 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial "**DAR LA NOTA 1 - 2022**" invocada por la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, modificándose el Resuelve Primero y Cuarto con relación a la Ampliación y Modificación de la promoción, autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00004-22 de fecha 06 de enero de 2022, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

*2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación*

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057- 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Descripción	Proyecto de desarrollo Autorizado con Resolución de Autorización N° 05-00004-22 de fecha 06 de enero de 2022.	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación de fecha 24 de enero de 2022.
<b>Periodo de duración</b>	El periodo de duración de la Promoción Empresarial "DAR LA NOTA 1 - 2022" es del 07 de Enero de 2022 al 31 de Enero de 2022.	El periodo de duración de la Promoción Empresarial "DAR LA NOTA 1 - 2022" es del 07 de Enero de 2022 al <b>28 de Febrero de 2022.</b>
<b>Modalidad de premiación</b>	4. Lugar y fecha de las grabaciones del programa "DAR LA NOTA 1 - 2022", Los 9 capítulos se grabaran en el periodo del 07 de Enero 2022 al 31 de Enero de 2022.	4. Lugar y fecha de las grabaciones del programa "DAR LA NOTA 1 - 2022", Los 9 capítulos se grabaran en el periodo del 07 de Enero 2022 al <b>28 de Febrero de 2022.</b>
<b>Premios Ofertados</b>	Los premios de "DAR LA NOTA 1 -2022" se entregaran en el periodo de duración del 07 Enero 2022 al 31 Enero 2022. El valor total del premio por los 9 capítulos es de Bs.45.000 (Cuarenta y cinco mil 00/100 bolivianos). El monto a repartir por capitulo es de Bs. 5.000.- (Cinco mil 00/100 bolivianos).	Los premios de "DAR LA NOTA 1 -2022" se entregaran en el periodo de duración del 07 Enero 2022 al 28 Febrero 2022. El valor total del premio por los <b>16</b> capítulos es de <b>Bs.80.000 (Ochenta mil 00/100 bolivianos).</b> El monto a repartir por capitulo es de Bs. 5.000.- (Cinco mil 00/100 bolivianos).
<b>Fecha de entrega de premios</b>	Los premios ofertados de "DAR LA NOTA 1 - 2022", serán entregados en el periodo de duración (del 07 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022) de la promoción empresarial, en las instalaciones de la Red Unitel ubicada Av. Doble Vía a La Guardia Km. 51/2.	Los premios ofertados de "DAR LA NOTA 1 - 2022", serán entregados en el periodo de duración (del 07 de enero de 2022 al <b>28 de febrero de 2022</b> ) de la promoción empresarial, en las instalaciones de la Red Unitel ubicada Av. Doble Vía a La Guardia Km. 51/2.

**SEGUNDO.-** Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00004-22 de fecha 06 de enero de 2022, quedan subsistentes.

**TERCERO.-** La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

**CUARTO.-** Notifíquese a Impuestos Nacionales con la presente Resolución Administrativa De Ampliación y Modificación N° 24-00012-22 de fecha 28 de enero de 2022.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

AYTZ  
FWVL  
PMGV  
cc: DRSC  
DJ.  
EXP.  
Fs. Cuatro (4)

*[Handwritten Signature]*

Antonio Yader Torrico Zenteno  
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ  
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ  
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf.(2) 2125057- 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031-3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



**NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**



Versión 1

Código: R-0354

En la ciudad de Santa Cruz, a horas..... (.....) del día **VIERNES, VEINTIOCHO de ENERO** del año dos mil veintidós, (**28/01/2022**), me apersoné al Domicilio señalado ubicado en la **KM 5 1/2 CARRETERA ANTIGUA A CBBA. S/N** a objeto de notificar al Sr. (a) **JOSELYN ZEBALLOS FLORES** con C.I. **5347744**, representante legal de la **EMPRESA DE COMUNICACIONES DEL ORIENTE LTDA. ECOR LTDA. CANAL 9 TELEORIENTE**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AMPLIACION Y MODIFICACION N° 24-00012-22**, de fecha **28/01/2022**, y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) *Donber Wilmar Zabala Suarez* con C.I. N° *6278904*..... mayor de 14 años, en su calidad de *emplead de Producción*

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) ..... persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. Dé lo que certifico y doy fe.

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
Nombre: *Donber W. Zabala S.*  
C.I.: *627890431*

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)**  
Paola Maria Gutierrez Vaca  
PROFESIONAL DPTO JURIDICO  
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACION  
DEL JUEGO - AS  
Nombre: .....

**TESTIGO DE ACTUACION**

Nombre: .....  
C.I.: .....